

0000001

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
2 **DENOMINADA CIVENS S.A.-----**
3 **CAPITAL SUSCRITO: US \$1000,00-----**

4 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, al quince de septiembre del año
5 dos mil dieciséis, ante mí, **Abogada CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Titular
6 Decima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **DANIEL**
7 **EDUARDO PEÑAFIEL MONTAÑO**, de estado civil divorciado, de nacionalidad
8 ecuatoriano, ejecutivo, por sus propios derechos, y con domicilio en esta ciudad de
9 Guayaquil; y la señora **XIMENA ESMERALDA MONTAÑO HERRERA**, de estado
10 civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, con domicilio en la ciudad de
11 Esmeraldas, de tránsito por este Cantón; por sus propios derechos. Los
12 comparecientes personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
13 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que
14 proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
15 presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO:**
16 **Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la**
17 **cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de**
18 **las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a
19 la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
20 Sociedad Anónima que se denomina **CIVENS S.A.**, Los comparecientes **DANIEL**
21 **EDUARDO PEÑAFIEL MONTAÑO y XIMENA ESMERALDA MONTAÑO HERRERA**
22 **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes, por sus propios
23 y personales derechos, **DECLARAN BAJO JURAMENTO** lo siguiente: **ESTATUTO**
24 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CIVENS S.A. CAPÍTULO PRIMERO:**
25 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
26 **Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará CIVENS S.A., la**
27 **misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los**
28 **Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por**

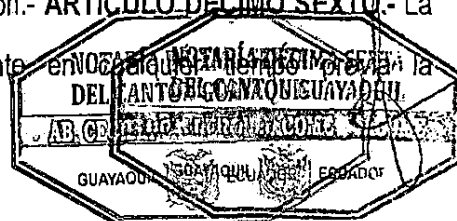
Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decima Sexta
Cantón Guayaquil



1 objeto: a) La construcción de edificios, urbanizaciones; fiscalizaciones; obras
2 civiles; estudios de proyectos civiles, arquitectónicos y todo tipo de obras de
3 ingeniería y arquitectura de carácter público, privado, civil o militar; b)
4 Construcción de puentes, pistas de aterrizaje y puertos; obras viales,
5 movimientos de tierra; pavimentación de calles; construcción de diques,
6 embalses; c) Tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; d) Toda clase
7 de demoliciones. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar
8 todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén
9 relacionados con el mismo, así como todos los que tengan como finalidad
10 ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y
11 de su actividad.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
12 sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
13 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
14 Compañía, es en el Cantón LA CONCORDIA, Provincia de Santo Domingo de los
15 Sachilas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
16 o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
17 **ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía es de UN MIL DOLARES DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en MIL acciones ordinarias y
19 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, capital que
20 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
21 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la CERO CERO
22 CERO UNO a la UN MIL y serán firmadas por el GERENTE GENERAL Y
23 PRESIDENTE de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción
24 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
25 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
26 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
27 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
28 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,

1 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
 2 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**
 3 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
 4 valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
 5 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-**
 6 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
 7 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
 8 **DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
 9 éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
 10 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
 11 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
 12 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
 13 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
 14 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
 15 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
 16 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El
 17 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
 18 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del
 19 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.-
 20 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
 21 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
 22 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
 23 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por
 24 el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
 25 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
 26 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
 27 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La
 28 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier momento y en cualquier

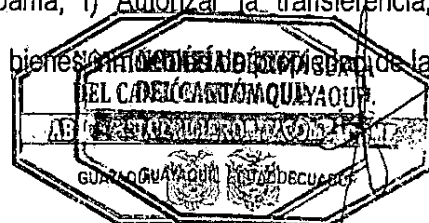
AB. Cecilia Gutiérrez Jácome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil



1 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
2 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
3 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
4 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
5 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
6 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
7 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
8 treinta y siete de la Ley de Compañías; la misma que contendrá la advertencia de que
9 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**
10 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
11 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
12 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
13 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
14 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
15 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
16 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
17 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las
18 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
19 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
20 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
21 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
22 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
23 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
24 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,
25 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
26 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
27 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
28 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos

1 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
 2 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
 3 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
 4 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
 5 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
 6 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
 7 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
 8 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
 9 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
 10 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
 11 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
 12 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
 13 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si
 14 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
 15 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
 16 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
 17 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
 18 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
 19 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
 20 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
 21 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
 22 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
 23 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
 24 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
 25 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;
 26 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
 27 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
 28 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes de la Compañía.

Ab. Cecilia Gutiérrez Jácome
 Notaria Pública Decimosegunda
 del Cantón Quayaquil



1 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
2 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
3 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
4 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos
5 que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
6 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
7 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
9 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
10 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
11 las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
12 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
13 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
14 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que
15 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
16 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
17 General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
19 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
20 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los
21 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.-
22 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o
23 los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
24 nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
25 La Compañía se disolverá por las causas determinadas en
26 la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación; la que
27 estará a cargo del Gerente General o del Presidente.- **CAPITULO**
28 **CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE**



Ab. Cecilia Enderón Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO DON JUAN DE LOS RIOS
DEL CANTON GUAYAQUIL.

GUAYAQUIL, 12 DE AGOSTO DE 1936

GUAYAQUIL ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

DANIEL EDUARDO PEÑAFIEL MONTAÑO

C.C. 080236547-8

D.G.V. 4394124

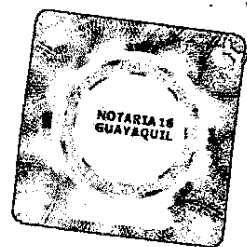
XIMENA ESMERALDA MONTAÑO HERRERA

C.C. 0800350720

C.V. 5048264



LA NOTARIA



SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Testimonio TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7743179

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917264327 ESTRADA FERNANDEZ DAVID FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CIVENS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: F42 OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

OPERACION COMPLEMENTARIA F4210.12 OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.

OPERACION PRINCIPAL F4220.11 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4220.20 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4290.11 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4290.92 OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

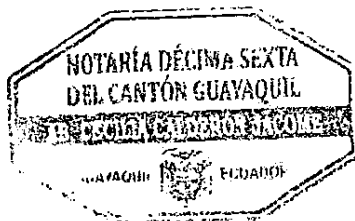
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

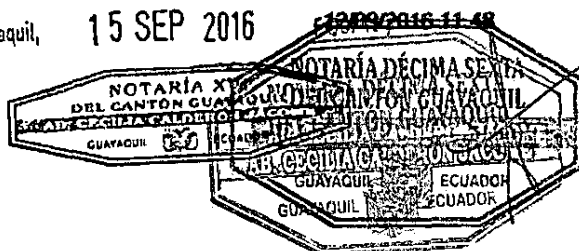
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil,

15 SEP 2016





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación 000006



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0800350720

Nombres del ciudadano: MONTAÑO HERRERA XIMENA ESMERALDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 21 DE DICIEMBRE DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEÑAFIEL DANIEL

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: MONTAÑO LUIS ENRIQUE

Nombres de la madre: HERRERA MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



[Firma manuscrita]

Ab. Cecilia Guadalupe Osorio
Mantilla Escribana, Registro Civil

[Firma manuscrita]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES.
Date: 2016.09.15 14:29:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

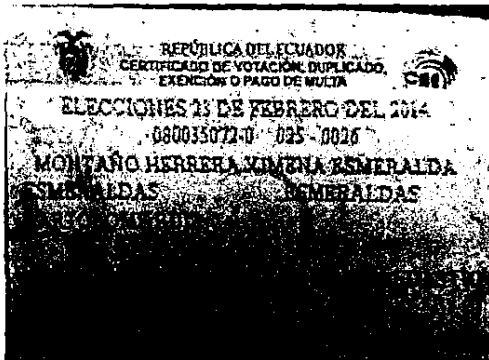
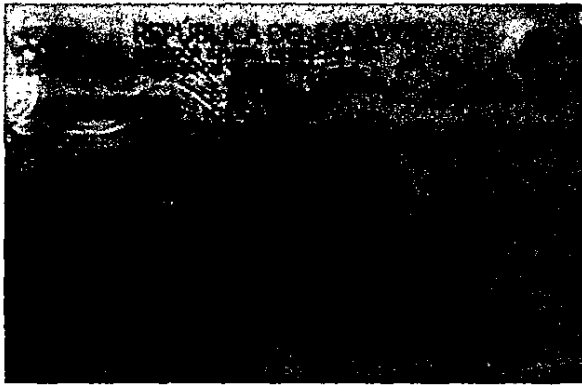
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2932650



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0802365478

Nombres del ciudadano: PEÑAFIEL MONTAÑO DANIEL EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 26 DE FEBRERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Conyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 16 DE FEBRERO DE 2004

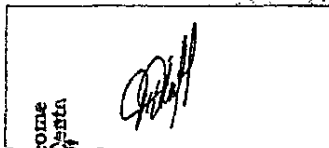
Nombres del padre: PEÑAFIEL REYES DANIEL EUGENIO

Nombres de la madre: MONTAÑO HERRERA XIMENA ESMERALDA

Fecha de expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Ejecuta

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.15 19:45:09 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

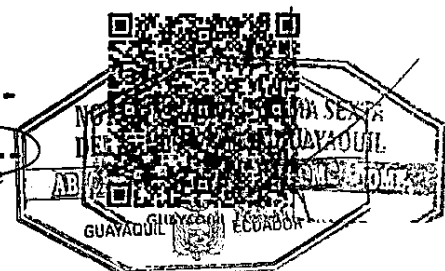
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

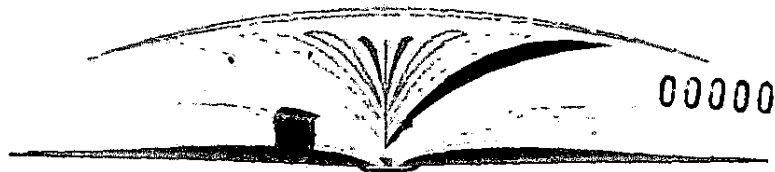


2921222

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE ... FOJA(S)
Guayaquil, 10 de octubre de 2016

Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL





0000008



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN "LA CONCORDIA"**

Nº 000026688

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda **inscrita** la presente escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, Denominada **CIVENS S.A.**, celebrada el quince de septiembre del año dos mil dieciséis, ante la Ab. Cecilia Calderón Jacome, Notaria Pública Décima Sexta del Cantón Guayaquil, se inscribe en el:

Libro Mercantil, Rep. 173; Folio N° 170;
La Concordia, 28 de septiembre del 2016, 09H30 am.

Responsable: Edy A.

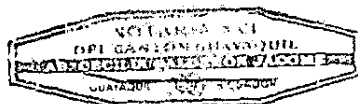
Revisor Final: Ab. I. Valencia

DR. PATRICIO ORTEGA OCAMPO
REGISTRADOR

Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil,

19 OCT 2016

(1) 791
FOJA(S)

000009

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CIVENS S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CIVENS S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Santo Domingo	CANTÓN: La Concordia	CIUDAD: La Concordia	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Santo Domingo	CANTÓN: La Concordia	CIUDAD: La Concordia	
PARROQUIA: La Concordia	BARRIO: Rosa Bolaños	CIUDADELA:	
CALLE: Eugenio Espejo	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: quito	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042313251	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: XESTRADA@ESTRADAYASOCIADOS.COM.EC	CORREO ELECTRÓNICO 2: CUNCHA78@HOTMAIL.COM	
CELULAR: 0991850295	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: junto al municipio de la concordia			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL EDUARDO PEÑAFIEL MONTAÑO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 080236547-8			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 24 OCT 2016 Albita 16h30 REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
 24 OCT 2016
 Sr. Diego Vinucza
 CAU - QUITO